

Número 18.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y treinta minutos del jueves, día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejal D^a Juana M^a Montes Delgado, por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA TRECE DE MAYO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, número 17, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se incorpora crédito a las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible y se declara la apertura para la presentación de solicitudes de las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible para actuaciones en los objetivos específicos y campos de intervención vinculados a las partidas presupuestarias que se citan.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89 del día 12 de mayo de 2021, páginas 11 a 15, de la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se incorpora crédito a las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible y se declara la apertura para la presentación de solicitudes de las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible para actuaciones en los objetivos específicos y campos de intervención vinculados a las partidas presupuestarias que se citan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Orden de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89 del día 12 de mayo de 2021, páginas 16 a 36, de la Orden de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente extracto, por

la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.3.- Orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 91 del día 14 de mayo de 2021, páginas 79 a 91 y 127 y 128, de la Orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Orden de 8 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 91 del día 14 de mayo de 2021, páginas 92 a 126, de la Orden de 8 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos

acogidos en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz (BOJA núm. 86, de 7.5.2021).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 del día 14 de mayo de 2021, página 129, de la corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz (BOJA núm. 86, de 7.5.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.6.- Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 del día 17 de mayo de

2021, páginas 9 a 29, de la Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.7.- Resolución de 13 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 119 del día 19 de mayo de 2021, página 59533, de la Resolución de 13 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.8.- Resolución de 13 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 24 de noviembre, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94 del día 19 de mayo de 2021, página 14, de la Resolución de 13 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, de modificación de la Resolución de 24 de noviembre, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente

vulnerables ante la violencia de género para 2021, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 del día 20 de mayo de 2021, página 12, de la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio.

2.10.- Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 del día 20 de mayo de 2021, página 13, de la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de

convalidación del Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.11.- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y su correspondiente extracto, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoséptima edición.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 del día 20 de mayo de 2021, páginas 14 a 31, de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y su correspondiente extracto, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoséptima edición.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.12.- Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz, por el que se hace público el Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Rota sobre atribución de competencias en materia de recursos especiales de contratación a favor del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 del día 20 de mayo de 2021, páginas 3 y 4, del Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz número 35.602, por el que se hace público el Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Rota sobre atribución de competencias en materia de recursos especiales de contratación a favor del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Contratación.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación y depósitos de residuos de la construcción de carácter temporal o provisional, para posteriormente llevarlo a plantas de reciclajes autorizadas, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación y depósitos de residuos de la construcción de carácter temporal o provisional, para posteriormente llevarlo a plantas de reciclajes autorizadas, en [REDACTED], habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día uno de octubre del año dos mil veinte, al punto 3º.4, se emite el siguiente informe:

Fundamentos del recurso de reposición:

- a) Infracción del principio non bis indem.
- b) Los hechos no coinciden con la realidad.
- c) Solicitud de acceso electrónico y suspensión del procedimiento.

INFORME

Primero.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

Segundo: Considerando que los hechos denunciados consisten en “instalación y depósitos de residuos de la construcción de carácter temporal o provisional, para posteriormente llevarlo a plantas de reciclajes autorizadas” y el expediente con el que se alega duplicidad nº [REDACTED], los hechos denunciados han consistido en la “instalación de planta de transferencia con movimientos de tierras”, se comprueba que dicha duplicidad en cuanto a los hechos no existe.

Tercero: Los hechos objeto del expediente están fehacientemente probados con el informe de la Unidad de Inspección de fecha 27-03-2018, que dice lo siguiente:

“En relación con el asunto de referencia esta Unidad tiene a bien informar de los siguientes HECHOS:

Que con fecha 28 de febrero de 2018 se emitió informe sobre el acopio de residuos de la construcción, otros residuos y materiales de la construcción en el lugar de referencia; informe ampliado posteriormente el 7 de marzo de 2018. (Expediente Gestiona [REDACTED]).

Que observándose en sucesivas inspecciones exteriores de seguimiento (fotos 1 a 6), un incremento de las actividades de movimientos de tierras y escombros, incluyendo la utilización de maquinaria y el trasiego de camiones, el 23 de marzo de 2018 se inspecciona, en presencia de un representante de las empresas responsables, la [REDACTED].

Que en la parcela se están realizando movimientos de tierras y escombros, así como el depósito y almacenaje de diversos materiales y residuos: residuos de la construcción y demolición, maderas, restos vegetales de podas y desbroces, plásticos, cartones y papel, aislantes como lana de roca, tela asfáltica, áridos, segmentos de una grúa desmontable, depósito, tubos de hormigón y otros residuos y materiales varios.

Que no consta que exista licencia, autorización o comunicación al Ayuntamiento para estas actividades de almacenamiento y gestión de residuos.

Que el 23 de marzo de 2018 a las 13:15 H se levanta “Informe de Denuncia por Infracción Urbanística”, constatando estos hechos, ante D. [REDACTED], Técnico del Departamento de Medio Ambiente de la empresa responsable.

Que el susodicho manifestó que se tratan de depósitos provisionales generados en las distintas obras de la empresa que posteriormente se entregan a gestores autorizados según los diversos tipos de residuos, mientras los áridos, tierras etc, se reutilizan en obras propias. Igualmente

manifestó que los residuos vegetales los gestiona una empresa de compostaje de la localidad.

Que en cualquier caso se comprometió a facilitar a esta Unidad documentos que confirmen estas operaciones, así como datos de cantidades, volúmenes, origen, destino... etc, de los residuos. Igualmente se comprometió a facilitar los datos registrales de la finca requeridos por esta Unidad.

Que como titular catastral de la parcela consta "[REDACTED]", NIF [REDACTED], con domicilio fiscal en la [REDACTED] (Tlfn.: [REDACTED] / Fax [REDACTED] // [REDACTED]).

Que la empresa promotora de estas actividades es "[REDACTED]", NIF: [REDACTED], con sede social, al igual que la empresa titular de la parcela, en la [REDACTED], Tlfn.: [REDACTED] fjduan@felipecastellano.com.

Que esta última empresa consta inscrita desde el 11 de octubre de 2013 como "Transportista" en el "Listado de Gestores de Residuos no Peligrosos 2018", según consulta realizada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, constando como residuos gestionados: Chatarras y Residuos de la Construcción y Demolición (Códigos LERs gestionados: 17101, 170102, 170103, 170107, 170201, 170203, 170405 y 170504; hormigón, ladrillos, tierras y piedras...etc).

Que en el momento de la inspección se estaba procediendo a la carga con escombros de un camión con matrícula [REDACTED], utilizándose una retroexcavadora matrícula [REDACTED]; por otra parte se encontraba en espera otro camión para ser cargado matrícula [REDACTED] (Fotos 7 a 21 y 24).

Que según los operarios, que manifestaron ser de la empresa [REDACTED], el destino de estos escombros era "Aresur" mientras que preguntados por el destino de las tierras recientemente excavadas de un montículo, manifestaron que su destino era una obra en construcción de la empresa ubicada en Costa Ballena - Chipiona.

Que se observa que tanto los camiones como la retroexcavadora estaban rotulados con logotipos de la empresa [REDACTED]. (Fotos 18, 22 y 23).

Que los distintos residuos y materiales se distribuyen por toda la parcela formando diversos montones o acumulaciones de diverso tamaño y forma; destacando una meseta central con rampa de acceso donde se acumulan la mayor parte de los escombros, siendo en esta zona donde se estaban realizando las operaciones de carga señaladas anteriormente. Esta meseta ocupa una superficie aproximada de 900 m² (medición sobre plano catastral de la Oficina Virtual de Catastro). Considerando una altura media de 4 metros se estima, sin perjuicio de superior criterio técnico, un volumen que rondaría los 3.600 m³. (Fotos 24 a 38).

Que si bien residuos y materiales se encuentran desperdigados por toda la parcela, se pueden distinguir las siguientes concentraciones puntuales (Ver croquis de situación): Al norte del camino central de la finca (de oeste a noreste): o Montículos de áridos y gravas. (Fotos 38 y 39) o Meseta central de escombros descrita anteriormente. Al pie de la misma, en su cara noreste y bajo un ricino se encuentra un pozo sin tapar y con el agua a un nivel bastante superficial. (Fotos 24 a 38, 40 y 41) o Montículos de tierra cubiertos

parcialmente por vegetación espontánea que en su vertiente orientada hacia el camino presenta huellas de recientes excavaciones y desmontes. (Fotos 5 y 42 a 48) o Montículo formado por restos de placas de "pladur", escayolas y materiales similares. (Fotos 49 y 50) o Montículo formado por vigas de madera. (Fotos 51 y 52) o Zona alargada en las proximidades de la linde con la parcela14 donde se acumulan residuos varios, destacándose el depósito directamente sobre el terreno de planchas de tela asfáltica y sacos big-bags con materiales aislantes (lana deroca); algunos de estos no se encuentran cerrados mientras otros, desgarrados, esparcen su contenido por los alrededores. (estos sacos están rotulados con datos y distintivos de la empresa Ecogestión de Residuos, empresa señalada por el representante como una de las que se encarga de la gestión de los residuos que retiran directamente desde el lugar). (Fotos 53 a 60) o Depósito en el ángulo noreste de sacos y embalajes de papel y cartón. (Fotos 60 y 61) o Hacia el sur del punto anterior una primera excavación donde se observan residuos de toda índole, predominando los cartones y embalajes. (Foto 62) o Más hacia el sur otra segunda excavación, también con residuos de todo tipo, donde predominan los plásticos.(Fotos 63 y 64).

Al sur del camino central de la finca (de oeste a este): o Restos vegetales de desbroces y montículo con palets. (Fotos 65 a 70) o Entre el punto anterior y el siguiente se ubica otro pozo de similares características que el anterior cubierto precariamente con un palet. (Fotos 71 y 72) o Depósito de tubos y otros elementos prefabricados de hormigón. (Fotos 73 y 74) o Franja cercana a la entrada a la parcela donde se observan materiales y residuos varios, segmentos de una grúa desmontada, una caseta desvencijada y un depósito. En esta zona se constató en inspecciones anteriores el depósito de numerosos sacos big-bags que han sido retirados, observándose solo uno. (Fotos 75 y 76). Que a tenor de las inspecciones realizadas y lo manifestado por el representante de la empresa, esta actividad y uso de la parcela sería asimilable a una "Estación de Transferencia" / "Almacenamiento" de residuos y sujeta por tanto esta actuación a Calificación Ambiental, como instrumento de prevención y control ambiental, según el punto 11.9 del Anexo I de la Ley GICA; todo sin perjuicio de la licencia urbanística que proceda.

ANEXO

11.9 Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos. CA.

Que esta parcela, con referencia catastral [REDACTED], consta en catastro con una superficie de 18.511 m²; con unos usos de "viña secano", "labor o labradío secano", "eucaliptus" e "improductivo", usos no correspondientes con la realidad.

Que según datos del SigPac 2018 la parcela se divide en tres recintos: dos con un uso como "pasto arbustivo" y el restante como "improductivo"; usos algo más acordes a la realidad que los que constan en catastro.

Que siguiendo con datos del SigPac, las Coordenadas [REDACTED] [REDACTED] del centro de la finca serían: [REDACTED].

Que dada su ubicación, el ángulo suroeste de la finca estaría dentro de una zona potencialmente inundable, según "Mapa de Peligrosidad de Inundación" consultado en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Que se ubica en suelo catalogado en el PGOU como SNU simple, en terrenos que formarían parte del proyectado "[REDACTED]".

Que la parcela no cuenta con un cerramiento perimetral propio y continuo, existiendo solo algunos cerramientos precarios, setos, cordones de tierra y una barrera móvil en el acceso principal desde la [REDACTED]

[REDACTED]; acceso que cruza transversalmente [REDACTED] y el [REDACTED].

Que aparte de esta entrada también es factible el acceso con vehículos al interior de la escombrera desde [REDACTED], atravesando la [REDACTED]. El acceso peatonal en cualquier caso queda franco desde los viales señalados y algunas parcelas colindantes.

Que por otra parte no se observa en estas instalaciones báscula, control de acceso, zonas cubiertas, cubetas o superficies impermeabilizadas.. etc, observándose todos los residuos y materiales depositados directamente sobre el terreno.

Que se emite este informe de Infracción Urbanística sin perjuicio de otras posibles infracciones de carácter medioambiental que puedan derivarse de su contenido.

Que caso de aportarse alguna documentación por parte de las empresas implicadas se ampliaría el presente informe en el sentido oportuno.

Se adjunta 76 fotografías, croquis, cartografía y otros documentos de posible interés.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Se termina la redacción del presente informe el 27 de marzo de 2018"

Cuarto: Dado que a la entidad interesada, se le ha dado acceso electrónico al expediente el 03-07-2020, en dicho procedimiento se encuentra toda la documentación relacionada con el expediente sancionador [REDACTED] [REDACTED], por consiguiente no existe la indefensión alegada.

En conclusión, en virtud de lo informado, se propone, la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, al punto 3º.4, y por tanto la desestimación de la suspensión solicitada."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

La desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, al punto 3º.4, y por tanto la desestimación de la suspensión solicitada.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para la inadmisión del recurso de reposición presentado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de finca en la parte trasera y lateral en fábricas de bloques de 20/2 m², en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D^a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de finca en la parte trasera y lateral en fábricas de bloques de 20/2 m², en la [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día uno de octubre del año dos mil veinte, al punto 3^o.5, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 124.1 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.C, el plazo de interposición del recurso de reposición es de un mes, a contar de la notificación de la resolución recurrida si el acto fuere expreso.

3.- De acuerdo al art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, “Causas de inadmisión”, serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

4.- Dado que la resolución recurrida fue notificada en fecha 04-01-2021, el plazo de interposición de recurso terminaba el día 04-02-2021, en consecuencia, teniendo constancia que el recurso ha sido presentado en el Registro General de este Ayuntamiento de Rota el 11-02-2021, debe de inadmitirse por extemporáneo.

Por lo expuesto procede inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria de 24 m2, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/04/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria de 24 m2, en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano calificado de zona verde y al haberse ejecutado en suelo que tiene un destino público, requiere la autorización del departamento municipal que tiene asignado dicha competencia. Dicha autorización tendría carácter provisional, mientras se ejecuta la urbanización. En cualquier caso de acuerdo al informe técnico de fecha 12-02-2019, la instalación no cumple con los requisitos asignados por la Oficina Técnica Municipal para dichas instalaciones.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones una vez notificado el plazo de audiencia.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la estimación parcial del recurso de reposición presentado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente reforma general de vivienda no incluida en la declaración responsable [REDACTED], en lugar sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/05/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma general de vivienda no incluida en la declaración responsable [REDACTED], en lugar sito en [REDACTED], habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día catorce de enero del año dos mil veintiuno, al punto 3º.7, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso

Se alega el pago previo de los tributos correspondientes a la legalización de las obras mediante una declaración responsable.

Informe contestación alegaciones.

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- En relación a las alegaciones, se informa que, la Unidad de Inspección hace constar en su informe de fecha 29-03-2019, que con fecha 01 de marzo de 2019 se presentó Declaración Responsable para la realización de obras de reforma ([REDACTED]), de menor alcance que las denunciadas, en la misma vivienda, por tanto las obras denunciadas no corresponde a las solicitadas mediante la [REDACTED], ya que la denuncia fue como consecuencia de extralimitarse sobre los actos urbanísticos solicitados.

3.- Posteriormente a la denuncia, el interesado en vez de solicitar la legalización de las obras, presentó nueva declaración responsable de 22-07-2019 sobre las obras denunciadas [REDACTED], ajustada a la normativa urbanística y con control posterior de fecha 29-08-2019, por un importe de 451,32 euros.

Como el importe de la legalización de las obras según informe técnico de fecha 20-12-2019, asciende a la cantidad de 644,26 euros y el interesado ha abonado previamente por el mismo concepto la cantidad 451,32 euros en la mencionada [REDACTED], deberá de abonar la diferencia es decir la cantidad de 192,94 euros.

En definitiva, procede la estimación parcial del recurso de reposición y por tanto la modificación del acuerdo recurrido de fecha 14-01-2021 al punto 3.7 (liquidación [REDACTED]), en el sentido que la cantidad a abonar por la legalización de las obras asciende a 192,94 euros. ”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la estimación parcial del recurso de reposición y por tanto la modificación del acuerdo recurrido de fecha 14-01-2021 al punto 3.7 (liquidación [REDACTED]), en el sentido que la cantidad a abonar por la legalización de las obras asciende a 192,94 euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma general de vivienda no incluida en la declaración responsable [REDACTED], de [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]) por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma general de vivienda no incluida en la declaración responsable [REDACTED], en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de inicio del expediente sancionador con una sanción propuesta de 150 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante constatación en el programa informático municipal el día 03-02-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 90 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 90 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 90 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica cerrada para destinarlo a almacén de comida de animales (pajar), en [REDACTED] R. Catastral: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica cerrada para destinarlo a almacén de comida de animales (pajar), en [REDACTED] R. Catastral: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], con la cantidad de tres mil doscientos ochenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (3,289,82 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], con la cantidad de tres mil doscientos ochenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (3,289,82 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 30 de abril de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED]), incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en relleno compactado de tierras y acopio del mismo, procedentes de obra mayor de [REDACTED], en lugar sito en parte de las [REDACTED] Ref.C: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en relleno compactado de tierras y acopio del mismo, procedentes de obra mayor de [REDACTED], en lugar sito en parte de las [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones de fecha 13-04-2020, en el que fundamentalmente se alega error en los hechos objeto de la infracción urbanística, la no acreditación sobre la condición de funcionario de los empleados públicos intervinientes en el procedimiento sancionador y no tener acceso electrónico al expediente.

3.- En referencia a las alegaciones, que dice lo siguiente:

a) considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), que dice “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, se trata de un error material numérico, que ya ha sido subsanado no afectando a los hechos denunciados en cuanto a la actividad de compactado de tierras y acopio del mismo.

b) sobre la condición de funcionario de los funcionarios intervinientes en el procedimiento sancionador, se informa que, el art. 64 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el contenido mínimo de la resolución de iniciación de los expedientes sancionadores, no exige que se haga constar el carácter funcional de los empleados municipales intervinientes en el

procedimiento sancionador, sino sólo la identidad del instructor y en su caso del secretario del expediente. En este contexto establece, el art. 195. 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección. En el mismo sentido, el art. 92.3 de la Ley 7/2002 de 17 de abril, establece que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas En este contexto, los arts. 4 y 9 del Plan Municipal de Inspección, aprobado por el Pleno el 17-03-2017 (Publicación BOP nº 92 de 18-05-2017) establecen que las labores de Inspección se llevará a cabo por la Unidad de Inspección y la Policía Local. Dicha Unidad de Inspección está formada por el Jefe o Responsable de la Unidad de Inspección y los Auxiliares, teniendo dice el mencionado plan -de acuerdo al art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía el personal inspector la condición de agentes de autoridad a todos los efectos- y también el de funcionarios. En definitiva toda vez que el que suscribe, Técnico de Gestión y Jefe de la Unidad de Inspección, como instructor del expediente tiene la condición de funcionario de carrera, no ha lugar a la alegación realizada sobre la no condición de funcionarios intervinientes en el presente procedimiento sancionador.

c) Dado que al interesado se le ha dado acceso electrónico del expediente el 04-02-2021, en dicho procedimiento se encuentra toda la documentación relacionada con el expediente sancionador [REDACTED], por consiguiente no existe la indefensión alegada.

En virtud de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones realizadas contra la propuesta de resolución.

En conclusión, se propone elevar a definitiva la propuesta de resolución del expediente sancionador, proponiéndose imponer a [REDACTED], una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la propuesta de resolución del expediente sancionador, proponiéndose imponer a [REDACTED], una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación de cuarto de aluminio de 3 m² en cubierta transitable, sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación de cuarto de aluminio de 3 m² en cubierta transitable, sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de inicio del expediente sancionador, con una sanción propuesta de 225 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante constatación en el programa informático municipal el día 05-02-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 135 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 135 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 135 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

3.9.1.- Número [REDACTED] Sancionador (CN).

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda que incluye la colocación de 21 viguetas metálicas en los techos de la vivienda, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda que incluye la colocación de 21 viguetas metálicas en los techos de la vivienda, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.2.- [REDACTED] (PR).

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D/D^a [REDACTED], con NIE [REDACTED] y D^a [REDACTED] NIE [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda que incluye la colocación de 21 viguetas metálicas en los techos de la vivienda, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D/D^a [REDACTED], con NIE [REDACTED] y D^a [REDACTED]

██████████ NIE ██████████, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda que incluye la colocación de 21 viguetas metálicas en los techos de la vivienda, en ██████████ se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 500 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo ██████████ de 14-04-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 300 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 300 euros (Liquidación ██████████), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 300 euros (Liquidación ██████████), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.10.- Número ██████████ para la desestimación del recurso presentado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro placas solares, en edificación sita en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro placas solares, en edificación sita en la [REDACTED] ([REDACTED]), presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día el día tres de diciembre del año dos mil veinte, al punto 3º.6, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: - Se motiva el recurso en la existencia de circunstancias atenuantes en la comisión de la infracción, como son problemas de salud que hacen necesaria la instalación de las placas y la ignorancia de la obligación de solicitud previa de licencia para su instalación, solicitando una sanción lo más leve que permita la normativa.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En contestación a dichas alegaciones se informa que, tratándose de un expediente sancionador y no de protección de la legalidad urbanística, las circunstancias atenuantes alegadas, ya se han tenido en cuenta en la propuesta de resolución, habiéndose propuesto el importe mínimo de la escala de gravamen establecido en la normativa aplicable (art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de LOUA), que es el 75% de la valoración técnica. Por otro lado, el art. 34.1 c de la LOUA, establece respecto del planeamiento aprobado, la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

Por consiguiente, procede la desestimación del recurso por haberse tenido en cuenta en la resolución recurrida los motivos alegados.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

La desestimación del recurso por haberse tenido en cuenta en la resolución recurrida los motivos alegados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.11.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de ocho unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de ocho unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador con una sanción propuesta de 2.411,25 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante constatación en el programa informático municipal el día 13-01-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 1.446,75 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.446,75 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.446,75 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.12.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en ampliación de cuarto existente en 7,24 m2, en la [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en ampliación de cuarto existente en 7,24 m2, en la [REDACTED] [REDACTED], (Rfc. [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador con una sanción propuesta de 1.113,15 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante constatación en el programa informático municipal el día 28-01-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 667,89 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 667,89 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 667,89 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre

el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.13.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento interior con bloques de hormigón, a lo largo de unos 9 metros con 4 hiladas de bloques levantados y 5 pilares, [REDACTED], y Referencia Catastral de la parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/05/21, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento interior con bloques de hormigón, a lo largo de unos 9 metros con 4 hiladas de bloques levantados y 5 pilares, [REDACTED] y Referencia Catastral de la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de especial protección por legislación urbanística, al que es aplicable la ordenanza del PGOU del suelo no urbanizable de protección ecológica, no siendo legalizable dado que se trata de actuación complementaria al uso residencial implantado en la subparcela, que conforma una parcelación ilegal en suelo no urbanizable, lo que implica de conformidad al art. 83 del PGOU, la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, habiéndose iniciado el expediente de protección de legalidad urbanística, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días(15),poniéndole de manifiesto el expediente para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN POR LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y FIESTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 17 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta en el expediente **Informe sobre la necesidad** de contratar el Servicio de Iluminación y Sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde las Delegaciones de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Rota, suscrito en fecha 13 de agosto de 2019, por la Técnico de Cultura Dña. [REDACTED], por la Técnico Administrativa Adscrita a la Delegación de Fiestas Dña. [REDACTED], por la Delegada de Cultura, Dña. Esther Mercedes García Fuentes y por

la Delegada de Fiestas, Dña. Laura Almisas Ramos y ello tras haberse constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

Visto que mediante **Providencia de Inicio** Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 2019, se apreciaba la necesidad de la contratación y se disponía a incoar expediente de contratación del SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, ROTA mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Visto que el **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 339.600,00€ (IVA INCLUIDO) atendiendo al siguiente desglose:

-Importe (IVA excluido): 280.661,16€
 -Importe IVA (21%) 58.938,84€
 -Importe total (IVA incluido) 339.600,00€

Que desglosado por cada lote en que se divide el objeto del contrato, resultaría el siguiente presupuesto anual:

LOTE 1: Servicio de iluminación, sonido y tramoya, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación de Cultura en el Auditorio Felipe Benítez.

		AÑO 2021 jun-dic)	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024 (ene-may)	TOTAL
LOTE 1	Importe (IVA excl.)	40.833,31€	70.000,00€	70.000,00€	29.166,69€	210.000,00€
	Importe IVA 21%	8.575,00€	14.700,00€	14.700,00€	6.125,00€	44.100,00€
	Importe Total (IVA Incluido)	49.408,31€	84.700,00€	84.700,00€	35.291,69€	254.100,00€

LOTE 2: Servicio de iluminación y sonido, incluyendo suministro de la maquinaria y asistencia técnica para los diversos actos, eventos y representaciones que se organizan desde la Delegación

		AÑO 2021 jun-dic)	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024 (ene-may)	TOTAL
LOTE 2	Importe (IVA excl.)	9.669,42€	23.553,72€	23.553,72€	13.884,30€	70.661,16€
	Importe IVA 21%	2.030,58€	4.946,28€	4.946,28€	2.915,70€	14.838,84€
	Importe Total (IVA Incluido)	11.700,00€	28.500,00€	28.500,00€	16.800,00€	85.500,00€

Visto que la duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, existiendo la posibilidad de prorrogar el servicio por UN (1) AÑO más fijándose de este modo un VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (374.214,88€)

Visto que el **valor estimado** de contrato, que supera la cuantía de 300.000,00€, corresponde su conocimiento a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la cual actuará en nombre y representación de la Entidad Local, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

Visto que el valor estimado del contrato éste queda sujeto a regulación armonizada al superar el umbral 214.000,00€ fijado por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Visto que, atendido el Valor Estimado del contrato, la competencia para la adjudicación correspondería a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, el **acuerdo de inicio** fue adoptado por dicho Órgano, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 23/08/2019, al punto 5º, y se procedía al inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Visto que constan **informes técnicos** sobre los criterios de valoración y la determinación del precio del SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LAS DELGACIONES DE CULTURA Y FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, suscritos por D^a. [REDACTED], Técnica de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para el LOTE 1, en fecha 13/03/2020 y por D^a. [REDACTED], Técnica Administrativa adscrita a la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para el LOTE 2, en fecha 16/03/2020

Visto **documentos de retención de crédito** por importe de 49.408,31€ correspondiente al LOTE 1 y por importe de 11.700,00€ correspondiente al LOTE 2, con cargo a las aplicaciones 2 334 22799 y 3 338 22799 del vigente presupuesto municipal y números de operación 220210005262 y 220210005263 emitido por la Intervención Municipal en fecha 16/03/2021 en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para los ejercicios posteriores, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para dichos ejercicios autorice el respectivo presupuesto, habiéndose emitido certificado de retención de crédito con cargo a las aplicaciones 2 334 22799 y 3 338 22799 por parte de la Intervención Municipal, comprometiendo el gasto plurianual, con números de operación 220219000013 y 220219000014 en fecha 16/03/2021.

Visto que, en virtud del artículo 124 de la LCSP, consta en el expediente **pliego de prescripciones técnicas** suscrito en fecha 30/09/2020 por la Técnico de Cultura, la Técnico Administrativa adscrita a la Delegación de Fiestas, la Delegada de Cultura y la Delegada de Fiestas.

Visto que se ha redactado el **pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito por la Delegada de Cultura en fecha 13/04/2021 y por la Delegada de Fiestas, en fecha 14/04/2021 el cual, junto con el pliego de prescripciones técnicas, ha sido incorporado al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que consta **informe jurídico favorable** número [REDACTED] de aprobación de expediente emitido en fecha 6 de mayo de 2021 por la Jefa de Contratación con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto asimismo informe favorable de fiscalización número [REDACTED] del expediente de contratación, emitido por la Sra. Interventora Municipal y por el Técnico de Intervención en fecha 17 de mayo de 2021.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la entidad local, y a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS ACTOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES QUE SE ORGANIZAN DESDE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, fijándose un **presupuesto base de licitación** con el siguiente desglose:

-Importe (IVA excluido): 280.661,16€

-Importe IVA (21%) 58.938,84€

-Importe total (IVA incluido) 339.600,00€

El plazo de duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, existiendo la posibilidad de prorrogar el servicio por un (1) año más.

Segundo: Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y de **prescripciones técnicas** que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero: Disponer la **apertura del procedimiento de adjudicación** conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), así como en el DOUE, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES:

5.1.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a DEL OLMO OLIVARES RICARDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante DEL OLMO OLIVARES RICARDO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 06/08/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	5	01/04/2020	[REDACTED]	539,22 €	539,22 €	539,22 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	6	01/05/2020	[REDACTED]	392,16 €	392,16 €	392,16 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	7	01/06/2020	[REDACTED]	392,16 €	392,16 €	392,16 €
SUMA					1.323,54 €	1.323,54 €	1.323,54 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
[REDACTED]	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	MAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	JUNIO	564,79 €	564,79 €	564,79 €
[REDACTED]	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	MAYO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	JUNIO	893,64 €	893,64 €	893,64 €
SEGUROS SOCIALES	MARZO	292,46 €	292,46 €	292,46 €
SEGUROS SOCIALES	JUNIO	293,70 €	293,70 €	293,70 €
SUMA		2.044,59 €	2.044,59 €	2.044,59 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00678957	07/05/2020	[REDACTED]	103,85 €	103,85 €	103,85 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00487224	07/04/2020	[REDACTED]	181,17 €	181,17 €	181,17 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-01016107	29/06/2020	[REDACTED]	248,21 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	F20ES-00894510	08/06/2020	[REDACTED]	249,61 €	249,61 €	249,61 €
SUMA					782,84 €	534,63 €	534,63 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	015030076/CA1013	22/05/2020	[REDACTED]	56,53 €	56,53 €	56,53 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2020/FA200012404	03/06/2020	[REDACTED]	109,50 €	109,50 €	109,50 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2020/FA200014058	12/06/2020	[REDACTED]	103,37 €	103,37 €	103,37 €
EXISTENCIAS	FACTURA	20201576	27/05/2020	[REDACTED]	69,00 €	69,00 €	69,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	20201645	30/05/2020	[REDACTED]	190,98 €	190,98 €	190,98 €
SUMA					529,38 €	529,38 €	529,38 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	1/455	27/05/2020	[REDACTED]	52,50 €	52,50 €	52,50 €
GESTORIA	FACTURA	393	25/04/2020	[REDACTED]	135,00 €	135,00 €	135,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	581	25/06/2020		55,00 €	55,00 €	55,00 €
GESTORIA	FACTURA	489	25/05/2020		55,00 €	55,00 €	55,00 €
GESTORIA	FACTURA	1/364	29/04/2020		52,50 €	52,50 €	52,50 €
GESTORIA	FACTURA	1/567	26/06/2020		75,00 €	75,00 €	75,00 €
SUMA					425,00 €	425,00 €	425,00 €

- Con fecha 20/10/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), solicita que se ajuste subvención a facturas presentadas.
- Con fecha 25/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento, anexo a contrato de arrendamiento, y facturas ya presentadas en entrada núm. [REDACTED].

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.323,54 €	500,00 €	0,00 €
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	2.044,59 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	534,63 €	200,00 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	529,38 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	425,00 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	3.700,00 €	1.850,00 €	4.857,14 €	1.850,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		1.500,00 €		1.500,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 06 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a DEL OLMO OLIVARES RICARDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a CROS GOMA ADOLFO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 246,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	CROS GOMA ADOLFO		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	192,00	96,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	300,00	150,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			246,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 21/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MUTUALIDAD	ABRIL	48,00 €	48,00 €	48,00 €

MUTUALIDAD	JUNIO	48,00 €	48,00 €	48,00 €
MUTUALIDAD	MARZO	48,00 €	48,00 €	48,00 €
MUTUALIDAD	MAYO	48,00 €	48,00 €	48,00 €
SUMA		192,00 €	192,00 €	192,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-003581410	22/05/2020		54,12 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002231359	22/03/2020		27,92 €	27,92 €	27,92 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-004232182	22/06/2020		53,71 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002906234	22/04/2020		34,70 €	34,70 €	34,70 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMM001N0990438	11/05/2021		25,06 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMM001N0583871	10/03/2021		32,49 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMM001N1357509	08/06/2021		23,13 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMM001N0841417	08/04/2021		27,26 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					278,39 €	62,62 €	62,62 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 127,31 euros, cantidad resultante de la minoración de 118,69 euros (48,25 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	192,00 €	96,00 €	192,00 €	96,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	300,00 €	150,00 €	62,62 €	31,31 €	-118,69 €	79,13%
SUMA	492,00 €	246,00 €	254,62 €	127,31 €	-118,69 €	48,25%
MÁXIMO A CONCEDER		246,00 €		127,31 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (118,69 €).

SEGUNDO.- Conceder a CROS GOMA ADOLFO, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.3.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial y la cuenta justificativa de la subvención concedida, así como el inicio de los trámites necesarios para la devolución de ingresos indebidos.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 13 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a CONSUEGRA TRAVIESO JOSEFA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 666,55 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante CONSUEGRA TRAVIESO JOSEFA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	133,10	66,55
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			666,55

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2021, al punto 4º.4, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (358,88 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE A CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00 €	-200,00 €	100,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	173,27 €	86,64 €	-113,36 €	56,68%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	308,96 €	154,48 €	-45,52 €	22,76%
Gastos de gestoría	133,10 €	66,55 €	203,86 €	66,55 €	0,00 €	0,00%
TOTALES		666,55 €		307,67 €	-358,88 €	53,84%

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 06 de mayo de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el 07 de mayo de 2021, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses

de demora, que asciende a un total ingresado de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (362,53 €), para lo que aporta comprobante de transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal, que se encuentra en el expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	07/05/2021
Días	96
Principal	358,88 €
Interés	3,75%
Total intereses	3,54 €
Total a reintegrar	362,42 €

La interesada ha efectuado un ingreso superior al que corresponde de la liquidación de intereses, por importe de ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (0,11 €).

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 23 de abril de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a CONSUEGRA TRAVIESO JOSEFA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (358,88 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe total del reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (362,42 €).

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a CONSUEGRA TRAVIESO JOSEFA, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de

TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (307,67 €).

CUARTO.- Aprobar se inicien los trámites necesarios para la devolución de ingresos indebidos a la interesada por importe de ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (0,11 €), correspondiente a la diferencia del importe ingresado (362,53 €) en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED]) en concepto de reintegro parcial e intereses de demora, y la cantidad que corresponde de la liquidación de intereses (362,42 €), a fecha del ingreso el día 07 de mayo de 2021.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.4.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a STEVEN EVERET NICKODEMSI, con N.I.E. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		STEVEN EVERET NICKODEMSI	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de	SI	400,00	200,00

telecomunicaciones			
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
SUMA			2.270,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00

VISTA la cuenta justificativa presentada:

- Con fecha 05 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento de local y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	04/20	05/04/2020	ANNA DISEÑO URBANO, SLP	500,00 €	500,00 €	500,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	05/20	05/05/2020	ANNA DISEÑO URBANO, SLP	500,00 €	500,00 €	500,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	06/20	05/06/2020	ANNA DISEÑO URBANO, SLP	500,00 €	500,00 €	500,00 €
SUMA					1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	AEU-SIM-INV-ES-2020-20454529	26/03/2020	[REDACTED]	12,07 €	12,07 €	12,07 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	AEU-SIM-INV-ES-2020-20716251	27/03/2020	[REDACTED]	12,07 €	12,07 €	12,07 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	AEU-SIM-INV-ES-2020-23328528	06/04/2020	[REDACTED]	27,48 €	27,48 €	27,48 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	SIM-INV-ES-123343355-2020-2593	22/06/2020	[REDACTED]	24,75 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	SIM-INV-ES-135087991-2020-68	23/06/2020	[REDACTED]	22,30 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	AEU-SIM-INV-ES-2020-52224813	23/06/2020	[REDACTED]	9,90 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	INV-FR-390451005-2020-1443	19/08/2020	[REDACTED]	160,32 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	SIM-INV-ES-155730551-2020-39593	28/08/2020	[REDACTED]	41,91 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	SIM-INV-ES-155730551-2020-41025	02/09/2020	[REDACTED]	55,88 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	SIM-INV-ES-155730551-2020-47908	21/10/2020	[REDACTED]	62,80 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					429,48 €	51,62 €	51,62 €

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	MARZO	305,56 €	305,56 €	305,56 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	ABRIL	305,56 €	305,56 €	305,56 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	MAYO	305,56 €	305,56 €	305,56 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	MAYO	305,56 €	305,56 €	305,56 €
SUMA		1.222,24 €	1.222,24 €	1.222,24 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	MARZO	200,00 €	200,00 €	200,00 €
	MARZO	765,00 €	765,00 €	765,00 €
	MARZO	721,55 €	721,55 €	721,55 €
	JUNIO	160,34 €	160,34 €	160,34 €
SUMA		1.846,89 €	1.846,89 €	1.846,89 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM40001N0612810	20/03/2020		69,15 €	69,15 €	69,15 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMD001N0488648	24/04/2020		35,01 €	35,01 €	35,01 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM4001N1060808	22/05/2020		36,87 €	36,87 €	36,87 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMD001N0747975	22/06/2020		26,72 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002580566	08/04/2020		117,54 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-003252351	08/05/2020		101,48 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/353840/20	01/04/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/352807/20	01/04/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/362699/20	01/05/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/361676/20	01/05/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/371943/20	01/06/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/370799/20	01/06/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
SUMA					485,47 €	239,73 €	239,73 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	2020/382	25/04/2020		172,00 €	172,00 €	172,00 €
GESTORIA	FACTURA	2020/478	25/05/2020		92,00 €	92,00 €	92,00 €
GESTORIA	FACTURA	1/357	29/04/2020		73,12 €	73,12 €	73,12 €
GESTORIA	FACTURA	1/503	19/06/2020		65,00 €	65,00 €	65,00 €
GESTORIA	FACTURA	1/565	26/06/2020		73,12 €	73,12 €	73,12 €
SUMA					475,24 €	475,24 €	475,24 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	51,62 €	25,81 €	-174,19 €	87,10%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	840,00 €	420,00 €	1.222,24 €	420,00 €	0,00 €	0,00%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	1.846,89 €	750,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	239,73 €	119,87 €	-80,13 €	40,07%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	475,24 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	4.540,00 €	2.270,00 €	5.335,72 €	2.015,68 €	-254,32 €	11,20%
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER		1.500,00 €		1.500,00 €		0,00%

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 2.015,68 euros, cantidad resultante de la minoración de 254,32 euros (11,20 %) sobre el importe inicial de 2.270,00 euros. Se dispone en el punto 11 de la CONVOCATORIA COVID-19, literalmente: *"En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500 € por el conjunto de todos los conceptos."*, en este caso una vez minorada el importe inicial (2.270,00 €) el resultado (2.015,68 €) es superior al importe máximo (1.500,00 €) por el conjunto de todos los conceptos, por lo que quedaría justificado el importe máximo a conceder de 1.500,00 euros.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 22 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a STEVEN EVERET NICKODEMSI, con N.I.E. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.5.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 12 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a LOBATO BEJARANO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.091,79 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		LOBATO BEJARANO MANUEL		
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]		
Nº Expediente		[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)	
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	800,00	400,00	
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	70,20	35,10	
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	283,31	141,66	
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	77,91	38,96	
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	2.579,85	200,00	
Adquisición de existencias	SI	2.612,21	200,00	
Gastos de gestión	SI	152,14	76,07	
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.091,79	
NÚMERO IBAN		[REDACTED]		

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2021, al punto 7º.2, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (2,87 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	800,00 €	400,00 €	800,00 €	400,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	70,20 €	35,10 €	64,46 €	32,23 €	-2,87 €	8,18%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	283,31 €	141,66 €	283,31 €	141,66 €	0,00 €	0,00%
Coste de salarios y seguros sociales del personal	77,91 €	38,96 €	77,91 €	38,96 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	2.579,85 €	200,00 €	944,61 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Adquisición de existencias	2.612,21 €	200,00 €	2.173,73 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	152,14 €	76,07 €	152,14 €	76,07 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	6.575,62 €	1.091,79 €	4.496,16 €	1.088,92 €	-2,87 €	0,26%
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER	1.500,00 €	1.091,79 €	1.500,00 €	1.088,92 €	-2,87 €	0,26%

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 27 de abril de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previo a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (2,90 €), para lo que aporta comprobante de transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 10/05/2021).

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	10/05/2021
Días	99
Principial	2,87 €
Interés	3,75%
Total intereses	0,03 €
Total a reintegrar	2,90 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a LOBATO BEJARANO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (2,87 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (2,90 €), e ingresado en [REDACTED], IBAN [REDACTED].

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a LOBATO BEJARANO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.088,92 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.6.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 14 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SEIJO NEVA MARIA ESTHER, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 660,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante SEIJO NEVA MARIA ESTHER			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	500,00	250,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	420,00	210,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	200,00	100,00
Adquisición de existencias	SI	200,00	100,00
Gastos de gestoría	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			660,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2021, al punto 7º.2, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (207,82 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE A CONCEDER JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	500,00 €	250,00 €	973,68 €	250,00 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	420,00 €	210,00 €	122,76 €	61,38 €	-148,62 €	70,77%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200,00 €	100,00 €	81,59 €	40,80 €	-59,20 €	59,20%
Adquisición de existencias	200,00 €	100,00 €	240,08 €	100,00 €		

TOTALES	1.320,00 €	660,00 €	1.418,11 €	452,18 €	-207,82 €	31,49%
---------	------------	----------	------------	----------	-----------	--------

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 27 de abril de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (209,93 €), para lo que aporta comprobante de transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal, que consta en expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	10/05/2021
Días	99
Principal	207,82 €
Interés	3,75%
Total intereses	2,11 €
Total a reintegrar	209,93 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a SEIJO NEVA MARIA ESTHER, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (207,82 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (209,93 €), e ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED]).

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a SEIJO NEVA MARIA ESTHER, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (452,18 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.7.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a LETRAN BAZUELO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 750,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	LETRAN BAZUELO MANUEL		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	500,00	250,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	420,00	210,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	200,00	100,00
Adquisición de existencias	SI	180,00	90,00
Gastos de gestoría	SI	200,00	100,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			750,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 18 de febrero de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento, y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	03/2020	01/03/2020	[REDACTED]	350,00 €	350,00 €	350,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	05/2020	01/05/2020	[REDACTED]	175,00 €	175,00 €	175,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	06/2020	01/06/2020	[REDACTED]	350,00 €	350,00 €	350,00 €
					875,00 €	875,00 €	875,00 €

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	ENERO	91,75 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	FEBRERO	91,75 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	MARZO	63,81 €	63,81 €	63,81 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	ABRIL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	AGOSTO	85,98 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	SEPTIEMBRE	165,98 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	OCTUBRE	228,43 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	NOVIEMBRE	228,43 €	0,00 €	0,00 €
SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD EMPRESARIO INDIVIDUAL	DICIEMBRE	228,43 €	0,00 €	0,00 €
SUMA		1.184,56 €	63,81 €	63,81 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/346067/20	01/03/2020	[REDACTED]	38,19 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/355107/20	01/04/2020	[REDACTED]	35,73 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMH001N0429370	23/04/2020	[REDACTED]	26,20 €	26,20 €	26,20 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/363958/20	01/05/2020	[REDACTED]	35,01 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/373196/20	01/06/2020	[REDACTED]	35,73 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMH001N0654603	18/06/2020	[REDACTED]	31,15 €	31,15 €	31,15 €
SUMA					202,01 €	57,35 €	57,35 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
OTROS	FACTURA	469	30/04/2020	[REDACTED]	73,62 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	24/2020	05/06/2020	[REDACTED]	27,00 €	27,00 €	27,00 €
OTROS	FACTURA	F/629	14/06/2020	[REDACTED]	62,38 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2558	22/06/2020	[REDACTED]	150,07 €	0,00 €	0,00 €

SUMA	313,07 €	27,00 €	27,00 €
------	----------	---------	---------

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	252	31/03/2020		75,00 €	75,00 €	75,00 €
GESTORIA	FACTURA	313	30/04/2020		75,00 €	75,00 €	75,00 €
GESTORIA	FACTURA	404	31/05/2020		75,00 €	75,00 €	75,00 €
GESTORIA	FACTURA	529	30/06/2020		75,00 €	75,00 €	75,00 €
SUMA					300,00 €	300,00 €	300,00 €

- Con fecha 26 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documentación relativa al concepto 5, facturas ya presentada en entrada núm. [REDACTED] de fecha 18 de febrero de 2021.

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en

entre ellos se determina que "no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 424,09 euros, cantidad resultante de la minoración de 325,91 euros (43,45 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE A CONCEDER JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	500,00 €	250,00 €	875,00 €	250,00 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	420,00 €	210,00 €	63,81 €	31,91 €	-178,09 €	84,80%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200,00 €	100,00 €	57,35 €	28,68 €	-71,32 €	71,32%
Adquisición de existencias	180,00 €	90,00 €	27,00 €	13,50 €	-76,50 €	85,00%
Gastos de gestoría	200,00 €	100,00 €	300,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.500,00 €	750,00 €	1.323,16 €	424,09 €	-325,91 €	43,45%

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 28 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (325,91 €).

SEGUNDO.- Conceder a LETRAN BAZUELO MANUEL, con D.N.I. núm [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.8.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 14 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ISLAM SHOID, con N.I.E. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL

COVID-19 por importe de 200,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante ISLAM SHOID			
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	500,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	200,00	100,00
Adquisición de existencias	SI	200,00	100,00
Gastos de gestoría	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			200,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2021, al punto 7º.8, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EUROS (43,23 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE A CONCEDER JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200	100	113,54 €	56,77 €	-43,23 €	43,23%
Adquisición de existencias	200	100	5.499,68 €	100,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	400,00 €	200,00 €	5.613,22 €	156,77 €	-43,23 €	21,62%

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 27 de abril de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (43,67 €), para lo que aporta comprobante de

transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal, que consta en expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	10/05/2021
Días	99
Principal	43,23 €
Interés	3,75%
Total intereses	0,44 €
Total a reintegrar	43,67 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a ISLAM SHOID, con N.I.E. núm. [REDACTED], por importe de CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EUROS (43,23 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (43,67 €), e ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED]).

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ISLAM SHOID, con N.I.E. núm. [REDACTED] por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (156,77 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.9.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 13 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a DIVERTILANDIA ROTA, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 876,50 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	DIVERTILANDIA ROTA, S.C.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	2.709,54	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	82,99	41,50
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	642,16	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	270,00	135,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			876,50

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 29 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención,

presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2016000166	01/04/2020	[REDACTED]	103,18 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2020-004	30/04/2020	[REDACTED]	800,00 €	800,00 €	800,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2016000206	01/05/2020	[REDACTED]	103,18 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2020-005	31/05/2020	[REDACTED]	800,00 €	800,00 €	800,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2016000264	01/06/2020	[REDACTED]	103,18 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2020-006	30/06/2020	[REDACTED]	800,00 €	800,00 €	800,00 €
SUMA					2.709,54 €	2.400,00 €	2.400,00 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	001845	28/05/2020	[REDACTED]	49,95 €	49,95 €	49,95 €
SUMA					49,95 €	49,95 €	49,95 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	131215179	06/05/2020	[REDACTED]	75,31 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200611010231667	11/06/2020	[REDACTED]	143,44 €	143,44 €	143,44 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200508010307375	08/05/2020	[REDACTED]	141,82 €	141,82 €	141,82 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200407010309534	07/04/2020	[REDACTED]	196,13 €	196,13 €	196,13 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-004013561	15/06/2020	[REDACTED]	24,78 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002677829	15/04/2020	[REDACTED]	30,09 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-003348173	15/05/2020	[REDACTED]	30,59 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					642,16 €	481,39 €	481,39 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	329	01/04/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	445	01/05/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	534	01/06/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
SUMA					270,00 €	270,00 €	270,00 €

- Con fecha 12 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables entregados con anterioridad junto a solicitud de subvención.
- Con fecha 09 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2016000112	01/03/2020	██████████	103,18 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	2016000112	01/03/2020	██████████	800,00 €	800,00 €	800,00 €
SUMA					903,18 €	800,00 €	800,00 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	001057	25/03/2020	██████████	85,46 €	85,46 €	85,46 €
SUMA					85,46 €	85,46 €	85,46 €

- Con fecha 22 de abril de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta nuevo contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	2.709,54 €	500,00 €	3.200,00 €	500,00 €	0,00 €
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	82,99 €	41,50 €	135,41 €	41,50 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	642,16 €	200,00 €	481,39 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	270,00 €	135,00 €	270,00 €	135,00 €	0,00 €
TOTALES	3.704,69 €	876,50 €	4.086,80 €	876,50 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		876,50 €		876,50 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 22 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº ██████████, de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a DIVERTILANDIA ROTA, S.C., con C.I.F. núm. ██████████, por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMO DE EUROS (876,50 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.10.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 14 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4^o, por la que se resolvió conceder a LOBATO SILVA JOSEFA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 200,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	LOBATO SILVA JOSEFA		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	NO	0,00	0,00
Adquisición de existencias	SI	200,00	100,00
Gastos de gestión	SI	200,00	100,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			200,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2021, al punto 7^o.10, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de CIEN EUROS (100,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE A CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00 €	100,00%
Adquisición de existencias	200,00 €	100,00 €	200,00 €	100,00 €		
TOTALES		200,00 €		100,00 €	-100,00 €	50,00%

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 27 de abril de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de CIENTO UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS (101,02 €), para lo que aporta comprobante de transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal, que consta en expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	10/05/2021
Días	99
Principal	100,00 €
Interés	3,75%
Total intereses	1,02 €
Total a reintegrar	101,02 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de

2020, a LOBATO SILVA JOSEFA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO EUROS (100,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de CIENTO UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS (101,02 €), e ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED])

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a LOBATO SILVA JOSEFA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO EUROS (100,00 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.11.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 724,62 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.571,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00

Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	309,25	154,62
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	140,00	70,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			724,62

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 04 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. ██████████), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMH001N1629932	19/06/2020	██████████	105,95 €	105,95 €	105,95 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMH001N1320812	22/05/2020	██████████	56,96 €	56,96 €	56,96 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMH001N1049511	23/04/2020	██████████	45,36 €	45,36 €	45,36 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SMH001N0761116	20/03/2020	██████████	100,98 €	100,98 €	100,98 €
SUMA					309,25 €	309,25 €	309,25 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	314	01/04/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	429	01/05/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
SUMA					140,00 €	140,00 €	140,00 €

- Con fecha 15 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	25/20ALQ	01/03/2020	██████████	792,10 €	792,10 €	792,10 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	36/20ALQ	01/04/2020	██████████	792,10 €	792,10 €	792,10 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	39/20ALQ	01/05/2020	██████████	792,10 €	792,10 €	792,10 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	49/20ALQ	01/06/2020	██████████	792,10 €	792,10 €	792,10 €
SUMA					3.168,40 €	3.168,40 €	3.168,40 €

- Con fecha 04 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta anexo de modificación de contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.571,00 €	500,00 €	3.168,40 €	500,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	309,25 €	154,62 €	309,25 €	154,62 €	0,00 €
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	140,00 €	70,00 €	0,00 €
SUMA	2.020,25 €	724,62 €	3.617,65 €	724,62 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		724,62 €		724,62 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 06 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (724,62 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.12.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al

punto 4º, por la que se resolvió conceder a HNOS BELLIDO BENITEZ Y JOSE ANTONIO VERANO BENITEZ, C.B., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 808,19 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante HNOS BELLIDO BENITEZ Y JOSE ANTONIO VERANO BENITEZ, C.B.			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	986,85	493,42
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	289,54	144,77
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestión	SI	340,00	170,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			808,19

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Con fecha 17 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	28/20ALQ	01/03/2020	[REDACTED]	661,85 €	661,85 €	661,85 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	39/20ALQ	01/04/2020	[REDACTED]	661,85 €	661,85 €	661,85 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	42/20ALQ	01/05/2020	[REDACTED]	661,85 €	661,85 €	661,85 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	52/20ALQ	01/06/2020	[REDACTED]	661,85 €	661,85 €	661,85 €
SUMA					2.647,40 €	2.647,40 €	2.647,40 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FELEC2000122883	08/06/2020	[REDACTED]	614,91 €	614,91 €	614,91 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FELEC2000093264	07/05/2020	[REDACTED]	394,52 €	394,52 €	394,52 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FELEC2000084836	27/04/2020	[REDACTED]	391,00 €	391,00 €	391,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	TA6EO0237787	01/06/2020	[REDACTED]	116,00 €	116,00 €	116,00 €

TELECOMUNICACIONES	FACTURA	TA6EN0237995	01/05/2020		114,52 €	114,52 €	114,52 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	TA6CB0240998	01/04/2020		114,52 €	114,52 €	114,52 €
SUMA					1.745,47 €	1.745,47 €	1.745,47 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	386	01/04/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	487	01/05/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	576	01/06/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
SUMA					270,00 €	270,00 €	270,00 €

Con fecha 12 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	250	26/03/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
SUMA					90,00 €	90,00 €	90,00 €

Con fecha 30 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta anexo de modificación de contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	986,85 €	493,42 €	2.647,40 €	493,42 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	289,54 €	144,77 €	1.745,47 €	144,77 €	0,00 €
Gastos de gestoría	340,00 €	170,00 €	360,00 €	170,00 €	0,00 €
SUMA	1.616,39 €	808,19 €	4.752,87 €	808,19 €	0,00 €
MÁXIMO A CONCEDER		808,19 €		808,19 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 06 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a HNOS BELLIDO BENITEZ Y JOSE ANTONIO VERANO BENITEZ, C.B., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (808,19 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

6.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la prórroga forzosa del contrato correspondiente a la contratación del servicio de ayuda a domicilio.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la prórroga forzosa de la contratación del servicio de ayuda a domicilio, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias atendiendo a la necesidad de continuar prestando este servicio esencial.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””Visto que en fecha 25 de abril de 2019, se formalizaba el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio con la empresa adjudicataria LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. con CIF [REDACTED], con un plazo de ejecución de dos años.

Visto que en la cláusula quinta del contrato se estipulaba que, previo acuerdo de las partes y con una antelación de seis meses a la finalización del contrato, podría prorrogarse el mencionado plazo de ejecución, siempre que la duración total incluidas las prórrogas, no excediera de cuatro años, y que las prórrogas no superasen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Visto que este Ayuntamiento tenía la voluntad de proceder a la tramitación de dicha prórroga por el plazo de dos años hasta agotar el plazo total de los cuatro años contemplado en el contrato.

Visto que con fecha 06 de octubre de 2020 a las 09:41, a través del registro central de este Ayuntamiento y con número de entrada [REDACTED]

1, la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. incorporaba al expediente una comunicación por la que **renunciaba de forma expresa a la prórroga del contrato** llegada la finalización del mismo el día 25 de abril de 2021, argumentando dicha renuncia a una falta de rentabilidad del servicio.

Visto que en fecha 4 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42 se publicaba la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que con fecha con fecha 08 de marzo de 2021 a las 13:12, a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento y con número de entrada [REDACTED], la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. incorporaba al expediente un escrito por el que solicitaba la revisión del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del cual es la adjudicataria, conforme al nuevo coste/hora aprobado por la Junta de Andalucía.

Visto el informe de necesidad de prórroga forzosa, suscrito en fecha 14 de marzo de 2021 por la Trabajadora Social Dña. [REDACTED] y la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, Dña. Luisa Adela Fernández García, por el que se pone de manifiesto la necesidad y conveniencia de la continuación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme al siguiente tenor literal:

“[...]

Que analizadas las Memorias Anuales de los años 2020 y 2021 se informa que durante el periodo de vigencia del contrato del servicio de ayuda a domicilio desde el 25 de abril de 2019 hasta la fecha el servicio se ha prestado de forma correcta y eficaz.

Por ser un servicio necesario para atender a un colectivo con necesidades especiales, tal y como son las personas mayores de 80 años que viven solas o acompañadas de personas mayores de 65 y/o aquellas que tienen reconocido algún tipo de discapacidad o grado de dependencia por la Junta de Andalucía que les impide el correcto desenvolvimiento en su vida cotidiana.

Se considera conveniente y necesaria la continuidad de la prestación de dicho servicio por la EMPRESA LIFE CARE. ASISTENCIA INTEGRAL S.L hasta tanto se concluya el nuevo procedimiento de adjudicación del servicio.

[...]”

Visto el Informe técnico de fecha 16 de Abril de 2021 emitido por Servicios Sociales y suscrito por la Trabajadora Social Dña. [REDACTED] y la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, Dña. Luisa Adela Fernández García; por el que se realiza una estimación de las horas mensuales de asistencia, conforme a lo siguiente:

- i. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal2.600 h/mes
- ii. Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia..... 4.500 h/ mes

Total horas de servicio: 7.100 horas mensuales

Visto que se ha realizado una estimación de aproximadamente **DOCE (12) MESES** para que se completen los trámites y se adjudique el nuevo contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, y que estimándose en base a la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, publicada en el BOJA del 4 de marzo, que el precio/hora máximo tras la revisión del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía asciende a 14,60 €/hora (IVA incluido), el importe máximo de la prórroga forzosa se correspondería con el siguiente desglose:

7.100 h/mes x 12 meses x 14,04 €/h (IVA excl.)=1.243.920,00 €

- Importe (IVA excluido): 1.243.920,00 €
- Importe IVA (4%): 49.756,80 €
- **Importe total (IVA incluido): 1.293.676,80 €**

Visto el art. 190 de la Ley 09/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/25/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014), en el que se establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Visto que de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2 e) de la LRBRL, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre).

Visto que el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO constituye uno de los servicios que componen el catálogo de prestaciones y servicios para la Autonomía y Atención a Dependencia, previstos en la Ley 39/2006 de 14 de

diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Artículo 15.1 c)).

Visto, igualmente el art.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el que se establecen las competencias propias de los municipios andaluces, y concretamente su punto tercero, sobre la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía incluyendo la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; la gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios y la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

Visto que en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Servicio De Ayuda A Domicilio está regulado por la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose modificado por la Orden 10/11/2010, la Orden 21/03/2012, la Orden 28/06/2017 y la Orden 25/02/2021.

Visto, por otra parte, la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía recoge en su artículo 42, como **prestación garantizada**, el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2021 se disponía iniciar los trámites pertinentes para proceder a la imposición de una prórroga forzosa a la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. en la que se deberá tener en cuenta el nuevo coste máximo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Visto que por la Intervención Municipal se ha emitido documento de retención de crédito por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€), con una estimación prórroga servicio de ayuda a domicilio desde el 26/4/2021, con cargo a la partida presupuestaria 4 231 22799 y número de operación 220210004420, de fecha 10/03/2021.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico [REDACTED] emitido con fecha 13 de mayo de 2021 por la Jefa de Contratación y Secretaría General cuya conclusión es **informar favorablemente** la prórroga forzosa del contrato correspondiente a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyos fundamentos jurídicos se transcriben literalmente, a continuación:

"[...]

Fundamentos jurídicos.-

Primero.- De las competencias municipales relativas a las prestaciones

relacionadas con los Servicios Sociales.

Las competencias propias de los municipios se recogen en los art. 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Según se establece en el art. 25.2 los municipios deberán prestar, en todo caso, en el caso de Municipios con población superior a 20.000 habitantes aquellos en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía desarrolla igualmente las competencias propias de los municipios andaluces, y en su artículo noveno, al punto tercero recoge como competencia propia del municipio: la Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.*
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.*
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Segundo.- Del régimen jurídico aplicable.-

La vigente Ley de Contratos del Sector Público establece en el ap. 2 de su disposición transitoria primera que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior". El expediente de contratación se inició al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que es el pliego en unión de dicho texto legal los elementos definitorios del régimen jurídico del contrato.

Tercero.- De las prerrogativas de la Administración para la imposición de prórrogas.

El origen de la contratación administrativa se encuentra en la evolución de los contratos privados para asegurar lo mejor posible que los contratos públicos lleguen a buen fin. Puesto que todo contrato

*administrativo persigue de forma más o menos **inmediata la satisfacción de un interés público**, éste viene configurado legalmente revestido de una serie de privilegios a favor de la Administración para asegurar su correcto cumplimiento.*

La posibilidad de imponer al contratista adjudicatario la continuidad en la prestación objeto del contrato, obedece a las facultades o prerrogativas de las que dispone la Administración en materia de contratación.

La Administración Pública goza efectivamente de una serie de prerrogativas en el ámbito de la contratación administrativa, como privilegio o situación de prevalencia de una de las partes frente a la otra. En este sentido, el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), regula esta materia en dos artículos concretos en los que se enumeran las principales prerrogativas de las que gozan las Administraciones Públicas en el ejercicio de su actividad contractual sometida a Derecho Administrativo. Nos referimos, al artículo 210 y 211 del referido TRLCSP.

Así pues, es el art. 210 de la LCSP el que contiene las principales prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa, indicando su tenor literal que: "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

Asimismo, en materia de contratación pública, la Doctrina viene opinando al respecto que: "la Administración podrá imponer coactivamente la permanencia del contrato con unas condiciones equiparables a las producidas cuando hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la contrapartida siempre de la compensación económica a favor del contratista adjudicatario".

*Si bien la imposición de una prórroga por parte de la Administración a la empresa adjudicataria del servicio pudiera entenderse como una facultad exorbitante, la **naturaleza del contrato de servicio** que es **asistencial y obligatoria** para la misma, impide que la prestación del servicio de ayuda a domicilio pudiera quedar paralizada*

*Conviene traer a colación el pronunciamiento del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sentencia STSJ AND 6386/2019**, ante el recurso de apelación interpuesto por CLECE S.A. contra sentencia dictada el 18 de octubre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Córdoba, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por la mencionada empresa contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de Córdoba, de 14 de julio de 2017, por la que se acordaba una prórroga forzosa del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. En este sentido el tribunal se pronuncia "Entendemos, con el juez de instancia, que la previsión del artículo 303 no excluye la posibilidad de que la administración pueda ejercer su potestad de imponer una prórroga forzosa amparada en la mejor atención al servicio público, cuando en el contrato no se haya pactado expresamente lo contrario. En efecto hay que tener en cuenta que la prórroga forzosa no se adopta por la administración, cual si de un*

empresario privado se tratara, solo con la intención -legítima en la contratación privada-, de obtener beneficio económico, sino con la vista puesta en el servicio a los intereses generales a lo que está llamada a servir la administración por mandato constitucional". Continúa, "imponer una prórroga a un contrato es una facultad exorbitante; pero la administración no dispone de esa facultad en beneficio propio sino en tanto que representante de la sociedad políticamente organizada para atender los servicios públicos; entre ellos el asistencial que cubre este contrato. [...], en el pliego de las condiciones administrativas, que no excluye la prórroga forzosa, permite la misma cuando concurren circunstancias que lo aconsejen. Y ese es el caso."

Pues bien, en el caso que nos ocupa el contratista ha renunciado expresamente a las prórrogas previstas en el contrato, cuestión ésta que no pudo preverse por esta Administración; el Ayuntamiento de Rota tenía la firme voluntad de prorrogar el contrato según lo previsto en el ANEXO I del PCAP; dado que el contrato se viene ejecutando a plena satisfacción de esta administración; y además, destaca el carácter asistencial del servicio, que hace imposible la paralización del mismo; es por ello, si bien se ha de informar que no existe fundamentación jurídica adecuada para la imposición de una prórroga forzosa al contratista también es cierto que el Ayuntamiento no puede paralizar el servicio en modo alguno por lo que el único recurso a su alcance es recurrir a la imposición de la prórroga forzosa para garantizar el interés general, en tanto se procede a la adjudicación del nuevo contrato de servicio de ayuda a domicilio.

Cuarto.- De la actualización de los precios previstos para la prórroga.

La empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. con CIF [REDACTED] resultó adjudicataria de la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe de 12,93 €/hora (IVA incluido). Este importe se correspondía con una rebaja del presupuesto base de licitación del 1% (13,00 €/h).

El presupuesto base de licitación se estableció conforme a la Disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, y por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo quedando fijado, asimismo, en la cantidad de 13 euros. Dicha orden, además de fijar este importe, recoge la posibilidad de una revisión del mismo que podrá realizarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El pasado 4 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicaba la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad

Autónoma de Andalucía.

En dicha resolución se procedía a revisar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio que se estableció en la disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, que a su vez modificaba modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 como ya se ha mencionado anteriormente, aumentando su cuantía un 12,31%. Así se fijó el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en 14,60 € (IVA incluido).

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que es la norma bajo la que se regía el contrato del servicio de ayuda a domicilio; no contempla supuestos de prórrogas forzosas, ni por tanto, regulación alguna acerca del alargamiento forzoso de los contratos públicos, con las correspondientes consecuencias económicas que podían desencadenar en los contratistas.

Bien es cierto también, que en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regía la licitación no se contemplaba la revisión de los precios a priori, pero, sí que en su cláusula tercera señalaba que “el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los art. 89 a 94, y la disposición transitoria séptima del TRLCSP a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales [...] En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa Imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el art. 231 del TRLCSP”

Si acudimos a la jurisprudencia relacionada con lo anteriormente expuesto, podemos citar la sentencia 49/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Cádiz, recaída recientemente sobre esta Administración Local, y precisamente por un recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLECE S.A. contra la resolución por silencio administrativo frente a las reclamaciones de determinadas cantidades en concepto de revisiones de precio del contrato del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Rota, correspondientes al periodo de prórroga forzosa impuesta a la prestadora anteriormente mencionada, mientras se proseguían las etapas de cara a la nueva adjudicación del contrato.

*Bajo el criterio del Magistrado que estudia este recurso y dicta la sentencia se entiende que al haber prorrogado forzosamente el contrato inicial mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017, en base a la cláusula tercera del PCAP, **sí que correspondía una revisión de los precios**, tal y como solicitaba la empresa recurrente, cuestión que no tuvo lugar en ningún caso, ante el silencio de la Administración.*

Se entiende que el hecho de recurrir al mecanismo de revisión de los precios tiene como única finalidad compensar a la entidad contratista, para el caso concreto en el que la Administración acuda a la prerrogativa de imponer la prórroga forzosa en aras al interés público, puesto que la propia naturaleza del contrato impide la paralización de la prestación.

Teniendo en cuenta dicha sentencia, así como el supuesto previsto en la cláusula tercera del PCAP que rige la licitación del contrato de servicio a domicilio, que sí que excepciona la revisión del precio del contrato para aquellos casos de prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa Imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, circunstancia constatada por el carácter obligatorio de propia prestación que nos ocupa. Así como teniendo presente que existe una resolución oficial autonómica fijando el nuevo precio/hora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en 14,60 €; puede parecer que lo más adecuado para el contratista, a pesar de que la imposición de la prórroga forzosa pueda considerarse como una facultad desorbitada de la Administración, sea proceder a recalcular el precio del contrato primitivo considerando el nuevo precio y el porcentaje de baja ofertado por el que la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. De esta manera se persigue alcanzar un equilibrio económico mientras dure esta prórroga forzosa, que no perjudique en demasía a la empresa.

Por tanto el precio hora que será de aplicación a la prórroga forzosa se corresponderá con lo siguiente:

14,60 €/h x rebaja del 1%= 14,45 €/h (IVA incluido)

Quinto.- De la consignación presupuestaria.

Previamente a la fiscalización de la prórroga forzosa por parte de la Intervención General y al acuerdo por parte del Órgano de Contratación para su imposición al contratista, de conformidad a lo previsto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá incorporarse al expediente certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, por el que se acredite que existe crédito suficiente en la partida de gasto correspondiente.

Consta en el expediente que dicha solicitud se realiza a la Intervención General en fecha 19 de abril de 2021, comunicándose que para dicha partida el crédito disponible es de 350.000,00 € en el presupuesto vigente, por lo que la imposición de la prórroga quedara supeditada en principio a esta cifra, teniéndose que solicitar una vez aprobado el nuevo presupuesto la consignación presupuestaria correspondiente al plazo restante a la prórroga mientras se adjudique el nuevo contrato.

Sexto.- De la duración de la prórroga.

Disponía el artículo 303 relativo al contrato de servicios "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o

conjuntamente, el plazo fijado originariamente La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

El plazo de ejecución del contrato se establecía en el anexo I del PCAP, por una duración de 2 años y con la opción de prorrogarlo por dos años más.

La duración prevista para la prórroga forzosa se estima por doce meses, por lo que en ningún caso se superan los plazos previstos en la Ley. No obstante, esta prórroga estará vigente mientras se suceden los trámites para la adjudicación del nuevo contrato del servicio de ayuda a domicilio lo que puede reducir el plazo inicial de prórroga forzosa finalizando ésta, necesariamente, a la nueva adjudicación del servicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 172 y 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se alcanza la siguiente:

CONCLUSIÓN

Si bien se ha de informar que no existe fundamentación jurídica adecuada para la imposición de una prórroga forzosa al contratista también es cierto que el Ayuntamiento no puede paralizar el servicio en modo alguno por lo que el único recurso a su alcance es recurrir a la imposición de la prórroga forzosa para garantizar el interés general, en tanto se procede a la adjudicación del nuevo contrato de servicio de ayuda a domicilio, expediente cuyo inicio ya ha sido acordado por la Junta de Gobierno Local y al que habrá de darse prioridad en su tramitación.

*En consecuencia, a la vista de los intereses públicos afectados y la naturaleza asistencial y de prestación obligatoria del servicio de ayuda a domicilio, se informa **FAVORABLEMENTE** la imposición de la prórroga forzosa a la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. con CIF [REDACTED], actual adjudicataria del contrato, y ello en los términos desarrollados en el presente informe jurídico,*

Es todo cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho."

Visto que la Intervención Municipal **informaba desfavorablemente** la propuesta de prórroga forzosa del Servicio de Ayuda a Domicilio, en virtud de informe núm. [REDACTED] suscrito por la Sra. Interventora y el Técnico de Intervención en fecha 17/05/2021, con la siguiente conclusión:

"[...]

TERCERO.- Se ha emitido certificado de consignación presupuestaria de fecha 10/03/2021 por importe de 350.000,00 €, lo que supone un importe inferior al necesario para la duración de la prórroga de un año que se pretende por lo que será necesario proceder a una modificación presupuestaria salvo que se haya adjudicado antes el nuevo contrato.

En conclusión, se informe desfavorablemente la prórroga forzosa del contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a LIFE CARE S.L."

Visto el reparo manifestado por la Intervención y, a efectos de proceder a su levantamiento de forma motivada, se ha de afirmar lo siguiente:

En primer lugar conviene destacar que, en fecha 13 de mayo de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en primera citación, al punto 6º de urgencias, se **apreciaba la necesidad de proceder** a la Contratación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, así como a **incoar** expediente de la contratación de dicho servicio, por un plazo de duración de dos años prorrogables por dos años más, por lo que **los trámites de licitación están ya en curso y el expediente será tramitado a la mayor brevedad.**

Además, en segundo lugar, destacamos que en el caso que nos ocupa el contratista ha renunciado expresamente a las prórrogas previstas en el contrato, cuestión ésta que no pudo preverse por esta Administración; el Ayuntamiento de Rota tenía la firme voluntad de prorrogar el contrato según lo previsto en el ANEXO I del PCAP; dado que el contrato se viene ejecutando a plena satisfacción de esta administración; y además, destaca el carácter asistencial del servicio, que hace imposible la paralización del mismo; es por ello que el Ayuntamiento no puede paralizar el servicio en modo alguno, por lo que el único recurso a su alcance es recurrir a la imposición de la prórroga forzosa para garantizar el interés general, en tanto se procede a la adjudicación del nuevo contrato de servicio de ayuda a domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Acordar la **prórroga forzosa** del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO prestado por la empresa LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L. con CIF [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], por el plazo máximo de un (1) año, finalizando, en todo caso, cuando recaiga nueva adjudicación.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la entidad adjudicataria LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L y comunicarlo a Intervención y a los Servicios Sociales Municipales encargados de la coordinación del servicio.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6.2.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, para realizar una mención honorífica especial al personal de la Residencia de Ancianos de este Ayuntamiento.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos para realizar una mención honorífica especial al personal de la Residencia de Ancianos de este Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias teniendo en cuenta que el acto de homenaje tendrá lugar mañana, día 21 de mayo de 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””Que por parte de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, se le ha dado traslado a este delegado del acuerdo adoptado por dicho órgano en la reunión mantenida el día 16 de marzo de 2021, al punto cuarto del orden del día, cuyo tenor literal dice:

”La situación pandémica provocada por la COVID-19 nos ha puesto a prueba como personas y como servidores públicos. Todos hemos afrontado restricciones, nuevas rutinas y cambios importantes en la forma de desempeñar el trabajo, pero además de estos cambios que hemos experimentado todos en mayor o menor medida, hay un equipo de personas que han luchado para conseguir que los mayores de la residencia de ancianos de nuestra localidad se hayan mantenido libres de contagios hasta que se les ha suministrado la segunda dosis de la vacuna contra el coronavirus. Estos días, hemos sabido que los residentes han podido empezar a retomar la normalidad perdida hace un año, posibilitando de nuevo realizar salidas y recibir visitas presenciales de sus familiares.

Este gran logro ha sido el resultado de la implicación, profesionalidad y responsabilidad del equipo de personas que desempeñan su trabajo en la residencia y aunque seguro que este es el mejor elemento motivador para estas trabajadoras, también es cierto que el reconocimiento de su gran labor

por los demás compañeros y compañeras de esta Administración, representados en esta Junta, se hace necesario.

Esta no es una propuesta para hacer o no algo, para modificar una u otra forma de actuar, sino para reconocer, por una parte, el gran esfuerzo de este equipo de personas, la incertidumbre vivida durante estos meses la responsabilidad de cuidarse en su vida diaria para poder cuidar y, por otra, felicitar por la meta alcanzada y animarles a seguir trabajando conociendo la importancia de la aportación de cada una de esas personas a este gran resultado final.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Junta de Personal es el órgano colegiado de representación del personal de este Excmo. Ayuntamiento, se le propone al Sr. alcalde-presidente:

1º.- Que se haga llegar a las funcionarias destinadas en la residencia de ancianos municipal, el reconocimiento y felicitación de este órgano por el trabajo desempeñado y por el resultado obtenido. Haciendo extensible, asimismo, al personal laboral.

2º.- Que se lleve a cabo el reconocimiento de una mención honorífica a cada una de las personas que conforman el equipo destinado en la residencia municipal de ancianos”.

Valorada esta propuesta con el Sr. alcalde-presidente, se llega a la conclusión no sólo de la conveniencia sino de la necesidad de llevar a cabo dicho reconocimiento honorífico, toda vez que, nuestra residencia de ancianos ha sido el punto que más preocupación ha originado al Gobierno Municipal durante toda la fase de pandemia debido a la afección del COVID-19 en las personas de avanzada edad.

Cuando, por desgracia, los informativos de todas las cadenas nacionales abrían sus portadas dándonos las noticias de los contagios acaecidos en las residencias y de los abuelos que morían a causa del COVID-19, en nuestro municipio un grupo de valientes se afanaban por conseguir mantener aislado al virus del hogar de nuestros abuelos, para que éste no pudiera truncar injustamente sus últimos años de vida. Y además, lo hicieron en un contexto donde las dudas de la transmisión era de tal magnitud que ni siquiera este personal estaba seguro de no contagiarse ellos mismos.

Hoy podemos decir que hemos sorteado y salvado la complicada situación de forma satisfactoria, que ninguno de nuestros abuelos de la residencia se han contagiado del virus, y que a día de hoy todos se encuentran ya completamente inmunizados con sus dos dosis de vacuna, y esto se debe al esfuerzo de todos, pero muy fundamentalmente al esfuerzo de nuestro personal de la residencia de ancianos.

En base a todo cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local se propone:

1º.- Realizar una mención honorífica especial, a todas aquellas personas que han prestado sus servicios laborales, bien como funcionario o bien como personal laboral, en la residencia de ancianos de este Ayuntamiento durante la situación de pandemia, por su entrega a la hora de proteger la salud de los abuelos residentes y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones. Estas personas acreedoras de la citada mención honorífica son:

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]
- 4.- [Redacted]
- 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted]
- 7.- [Redacted]
- 8.- [Redacted]
- 9.- [Redacted]
- 10.- [Redacted]
- 11.- [Redacted]
- 12.- [Redacted]
- 13.- [Redacted]
- 14.- [Redacted]
- 15.- [Redacted]
- 16.- [Redacted]
- 17.- [Redacted]
- 18.- [Redacted]
- 19.- [Redacted]
- 20.- [Redacted]
- 21.- [Redacted]
- 22.- [Redacted]
- 23.- [Redacted]
- 24.- [Redacted]
- 25.- [Redacted]
- 26.- [Redacted]
- 27.- [Redacted]
- 28.- [Redacted]
- 29.- [Redacted]
- 30.- [Redacted]
- 31.- [Redacted]
- 32.- [Redacted]
- 33.- [Redacted]
- 34.- [Redacted]
- 35.- [Redacted]
- 36.- [Redacted]
- 37.- [Redacted]
- 38.- [Redacted]

39.-	[REDACTED]
40.-	[REDACTED]
41.-	[REDACTED]
42.-	[REDACTED]
43.-	[REDACTED]
44.-	[REDACTED]
45.-	[REDACTED]
46.-	[REDACTED]
47.-	[REDACTED]
48.-	[REDACTED]
49.-	[REDACTED]
50.-	[REDACTED]
51.-	[REDACTED]
52.-	[REDACTED]
53.-	[REDACTED]
54.-	[REDACTED]
55.-	[REDACTED]
56.-	[REDACTED]
57.-	[REDACTED]
58.-	[REDACTED]
59.-	[REDACTED]
60.-	[REDACTED]
61.-	[REDACTED]
62.-	[REDACTED]
63.-	[REDACTED]
64.-	[REDACTED]
65.-	[REDACTED]

2º Felicitar a todas ellas por haberse conseguido el gran objetivo que nos marcamos al inicio de la pandemia, que era el de preservar la salud de nuestros abuelos y abuelas, para que ninguno falleciera como consecuencia del COVID-19 hasta que todos ellos fueran inmunizados por el suministro de la vacuna.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN